



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ Y CIA. S EN C. contra
ILDE RODRIGUEZ MUÑOZ. Radicación: 41001-40-03-007-2001-00087-
00

Atendiendo la solicitud de secuestro de inmueble y reconocimiento de
personería, como se encuentra legalmente registrado el embargo del
inmueble rural denominado Lote Guadales, ubicado en la vereda Bajo
Barandas del municipio de Puerto Guzmán (Putumayo), de propiedad de
la parte demandada ILDE RODRIGUEZ MUÑOZ, con folio de matrícula
#440-61881 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta Mocoa
(Putumayo), se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del
inmueble objeto de medida al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO GUZMAN (Putumayo)**. Se otorgan amplias facultades para
designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de
libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia.

3º. RECONOCER personería a la doctora TANIA ISABEL RICO CASTAÑEDA,
para que actúe como apoderada de la parte demandada ILDE RODRIGUEZ
MUÑOZ, en los términos allí estipulados incluida facultad para recibir.

4º. ENVIAR el Link a la apoderada mediante correo electrónico, para que
pueda acceder al proceso.

5º. NEGAR la dependencia judicial a JOSE WASHINGTON ANGULO, no se
indica si es abogado o en caso contrario acreditar la calidad de estudiante
del programa de Derecho, de conformidad con el Art. 26 de Decreto Ley
196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.